

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º) Derógase la Ley 10.352 (B.O. 28/01/2015) en todas sus partes.

Artículo 2º) El Poder Ejecutivo deberá crear en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la Unidad Ejecutora del "*Proyecto de Sistematización y Distribución de Agua para Riego Mandisoví Chico*", realizado por la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a los fines de que dicha Unidad Ejecutora concrete el mencionado Proyecto.

Artículo 3º) El Poder Ejecutivo realizará las gestiones tendientes a la obtención del financiamiento otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y, en su caso, por intermedio del BID y/o del Banco Mundial, para cubrir los costos del porcentual de inversión de este tipo de proyectos de desarrollo rural.

Artículo 4º) El Poder Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para determinar las erogaciones a cargo de la Provincia en el porcentual que le corresponda pagar para la financiación de la obra.

Artículo 5º) De forma.

FUNDAMENTOS

Las fallas constitucionales y legales de la Ley 10.352

El 20 de enero de 2015 con el voto de la mayoría de esta H. Cámara tuvo sanción la Ley 10.352 (B.O. 28/01/2015) por la cual se autorizaba al P.E a celebrar con China State Construction Engineering Corporation Ltd un contrato internacional de obra pública para ejecutar las obras denominadas "*Acueducto del Norte Entrerriano - La Paz- Estacas*" y "*Sistematización de Agua para riego Mandisoví Chico*".

También, autorizaba al Poder Ejecutivo a contratar un préstamo hasta la suma de u\$s 430.387.551,00 con más sus intereses, para la financiación de dichas obras, con un Banco estatal y una aseguradora de créditos de la República China que por su lado, también cobraba el contrato de seguro.

El irregular e inconsulto trámite del proyecto determinó el fuerte rechazo de la Ley por la sociedad entrerriana, sus organizaciones sociales, políticas y entidades intermedias de la producción.

El apartamiento de la Constitución, del derecho público nacional y provincial y el escape del control público de los actos financieros, contractuales y económicos, motivaron, también, la interposición de una acción de inconstitucionalidad ante el S.T.J.E.R para que se declarara la nulidad de la ley y de todos los actos anteriores, concomitantes y posteriores realizados por el Gobernador, el Fiscal de Estado y el Ministerio de Economía como consecuencia.

Tampoco se conocían -al momento de la votación del proyecto de ley- el importe de otros costos a cuyo pago se obligaba a la Provincia a ojos cerrados, todo lo cual demostraba de manera contundente la nulidad de la Ley.

Reconocimiento del déficit financiero del Estado Provincial.

Pasado un tiempo, a estos antecedentes que develan la nulidad de la Ley se agregaron otros, de capital importancia, reconocidos por el Gobierno en el proyecto de Ley de Presupuesto traído a consideración de esta Cámara y aprobado por mayoría el 10/11/2015.

En efecto, manifiesta el Gobierno que para el período 2015/2016 se prevé una *desaceleración*, de la economía global, con fuerte repercusión en las economías locales.

Este fenómeno, -explica la Exposición de Motivos del Proyecto- ocurre principalmente con las economías de China, Rusia y Brasil.

La *"caída de los precios internacionales de los commodities, debido a la aparición de nuevas fuentes energéticas y a la desaceleración de la economía china"* influirán negativamente en las finanzas públicas de Argentina y particularmente de Entre Ríos.

En cuanto a China, el Gobierno señala que: *"...durante el 2do trimestre 2015 el PBI mantuvo un crecimiento del 7% anual, alcanzando la meta fijada y, recientemente, sus mercados estuvieron enmarcados en una **elevada volatilidad financiera**, lo que generó que el Gobierno, a través del Banco Central y la Comisión Reguladora de Valores tuviera que intervenir directamente con inyecciones de liquidez, bajas en las tasas de interés y de encajes, suspensión de cotizaciones e investigaciones entre otras medidas"*.

"Las estimaciones del FMI a julio 2015, como las del Banco Mundial, prevén estimaciones de crecimiento de entre 1,2% y 1,4%, aunque, de continuar complicado el escenario internacional, no se descarta que estas previsiones podrían sufrir nuevas correcciones hacia la baja".

Todo ello indica que, cuanto menos dependamos de las oscilaciones de la economía China y de las necesidades financieras de la República China, Entre Ríos estará más protegida en sus intereses propios, más aún cuando las condiciones de los préstamos que el Gobierno salió a contraer con la banca china, son unilateralmente maleables y adaptables a los intereses de la prestamista, constituyendo verdaderos "contratos de adhesión", suscriptos en inferioridad de condiciones, que favorecen únicamente al Banco extranjero, sin que imperen, siquiera, en tales desiguales relaciones, los límites que impone la legislación local para el control público tanto del préstamo como de la obra. Tampoco permite el control público del contenido de las cláusulas contractuales impidiendo de esta manera evitar abuso, usura, ausencia de responsabilidad, etc., en perjuicio de la Provincia.

Al referirse a Entre Ríos, el análisis de la exposición de motivos del presupuesto 2015-2016 señala: *"La economía de la provincia no ha sido ajena a este contexto de inestabilidad y desaceleración económica"*.

“Durante los últimos ejercicios se han presentado una serie de dificultades derivadas, en algunos casos, de aspectos netamente financieros y en otros, de cuestiones estructurales que presentan una mayor problemática, afectando sensiblemente la razonabilidad entre ingresos y costos de las rentas generales, lo que ha producido desequilibrios financieros o déficit, conforme surge de los Balances de Ejecución contenidos en las Cuentas Generales de cada ejercicio”.

Es decir, reconoce claramente el Gobierno que los déficits acumulados de todos estos años de gobierno **no han podido ser cubiertos** en los ejercicios subsiguientes, al no haberse producido excedentes financieros, con el agravante de que *“tampoco se han podido consolidar mediante el uso del crédito público a mediano o largo plazo, no resultando factible retornar al equilibrio”* ya que el acceso al mercado de crédito sólo ha *“permitido obtener financiación transitoria de corto plazo a través de Letras del Tesoro”*.

Esta situación ha llevado a que se produzca un *“cambio paulatino del perfil de vencimientos de la deuda o flujos de pagos futuros”* y una modificación *“sustancial en la estructura y composición de la deuda pública de la Provincia”* que se expresa en el aumento de deuda a pagar a corto plazo con recaudación fresca mensual que se cubre con rentas generales cuyo destino debería ser el pago de salarios, salud pública, seguridad, educación y atención del buen estado de los caminos de la provincia.

Así lo explica el Gobierno: *“La deuda consolidada que comprende habitualmente compromisos o vencimientos de mediano y largo plazo, se ha ido integrando con instrumentos de mediano y corto plazo, con una fuerte concentración de servicios de amortización en los períodos inmediatos siguientes”.*

En cuanto a *“la deuda flotante, que implica compromisos inmediatos, ha adquirido un peso cada vez más relevante dentro de la deuda total, producto del déficit de los ejercicios que no se han podido ir refinanciando a mediano o largo plazo, trasladándose al siguiente ejercicio. Todo ello ha provocado un contexto en el cual la administración del Tesoro Central resulta complicada y la cancelación de obligaciones ordinarias **está pendiente de la factibilidad de poder renovar mensualmente las operaciones de letras o títulos.***

De esta manera, los servicios futuros de la deuda total representan compromisos **que afectan los ejercicios venideros en porcentuales significativos, dificultando la posibilidad de**

poder concretar próximamente operaciones de financiamiento con entidades financieras y otras ajenas al Estado Nacional”.

Claramente el Gobierno lo está reconociendo: Entre Ríos no está en condiciones de pagar más deuda de la que ya viene arrastrando. Y menos podría hoy, -según se desprende del reconocimiento por el Gobierno del estado de las finanzas públicas- hacer asumir a la Provincia pagos semestrales en dólares o yuanes detrayendo de sus comprometidas arcas dinero de partidas destinadas a salud, educación, seguridad o el pago de salarios y servicios.

Resulta inconveniente y peligroso hoy más que nunca que Entre Ríos se ajuste la soga que la ley 10.352 le puso al cuello.

Con mayor razón la derogación de la Ley 10.352 cobra sentido cuando el propio Poder Ejecutivo reconoce públicamente que, según sus previsiones, el déficit 2015/2016 aumentará, hecho éste que obligará a destinar las Rentas Generales al pago de los servicios de deuda con obligaciones de cancelación a corto y mediano plazo, con posibilidades reales y graves de comprometer actividades esenciales para el Estado.

El Proyecto de Sistematización y Distribución de Agua para Riego Mandisoví Chico realizado por la Dirección de Hidráulica.

Volviendo a los Acueductos, es preciso considerar que la Provincia y la Nación, en el marco del PROSAP en el año 2011 dieron aprobación al “*Proyecto de Sistematización y Distribución de Agua para Riego Mandisoví Chico*” expidiendo un “*documento de factibilidad*” en el que se desarrollan todos los ítems de costos, por componente y por categoría de gastos, así como también la fuente de financiamiento.

En este último aspecto, -medular para afrontar el pago de la obra-, el referido documento de factibilidad, señala que Nación y Provincia han concluido en considerar que el “*proyecto es rentable desde el punto de vista económico. La TIR interna del proyecto (sin financiación) es del 20,3% considerando un valor residual de la inversión 0 al finalizar el período del proyecto; el VAN para dicha situación alcanza la suma de u\$s 27.214.901,5. Si se considera la financiación, la TIR del proyecto se ubica en el 33,5% y el VAN asciende a la suma de u\$s 36.873.282,69*” (pág. 8)

Se señala en el Documento que: “*En el caso en que se utiliza la financiación proporcionada al proyecto por el BIRF la situación de los*

citricultores mejora ostensiblemente -se incorpora una síntesis agregada por grandes rubros de las planillas correspondientes al Proje Summary FINANCIAL BUDGET (aggregated) que se elaboró con el programa FARMOD, creado por el Banco Mundial y la FAO, con el objeto de realizar el análisis económico financiero de proyectos de desarrollo rural-". (pág. 106).

De acuerdo a lo aquí expuesto, la Ley 10.352, además de resultar un acto viciado de nulidad es inconveniente, perjudicial y negativo para las finanzas de la Provincia de acuerdo al cuadro de situación que el propio Gobierno reconoce al elevar el proyecto de presupuesto 2015/2016 para su consideración por esta Cámara.

Por lo tanto, no cabe otra solución que eliminarla del orden jurídico entrerriano, derogándola íntegramente.

A cambio, sí, merece respuesta el denodado esfuerzo que ha tenido la Provincia a través de la Dirección de Hidráulica y las comunidades del norte entrerriano, proponiendo la sistematización y distribución de agua para riego con el objeto de incrementar la rentabilidad de la producción zonal y mejorar significativamente las arcas provinciales y la sociedad en su conjunto.

El documento de factibilidad emanado de nuestros profesionales (cuyos servicios la Provincia solventó) no merecía haberse postergado, ya que estuvo disponible para su ejecución desde el mes de Noviembre del año 2011.

Han pasado exactamente 4 años, en el interín se sancionó un despropósito con forma de ley (la Ley nº 10.352, tal vez alentada por la invisible mano de la corrupción), que carece de valor como acto jurídico por ser ineficaz e inconstitucional, y afectar los intereses públicos provinciales.

Volver al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP)

No encontramos razones para que se haya dejado de lado todo lo hecho en el marco del **Programa de Servicios Agrícolas Provinciales** (PROSAP) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por nuestros profesionales y empleados de la Dirección de Hidráulica de la Provincia.

Desconocer todo lo hecho hasta el 2011, cuyo avance y estudios de factibilidad se habían pagado, completado y tomado estado público a través del Documento de Factibilidad elevado al

Gobierno, para entrar en este túnel sin luz de un endeudamiento irracional forzado por un acto de trámite irregular y de contenido inconstitucional, -en el que los miembros de ambas legislaturas desconocían absolutamente el proyecto y el presupuesto calculado por la empresa China- echa un manto de sombra sobre la actuación de los Legisladores de la Mayoría cuyo voto afirmativo habilitó la sanción de la Ley.

El PROSAP (Programa de Servicios Agrícolas Provinciales) es un programa específico del Ministerio de Agricultura de la Nación, instrumento de inversión pública productiva, para el cual se destinaron más de u\$s 1.300 millones durante el año 2015.

El objetivo de ese programa de la Nación era y es desarrollar proyectos de riego en todo el país. De hecho se han construido acueductos en provincia de Buenos Aires, San Juan, Río Negro y otras provincias -menos en Entre Ríos, lamentablemente-.

Al final de este año, el PROSAP anuncia que lleva adelante 23 proyectos de riego en ejecución, 19 en formulación y 18 ya ejecutados.

Informa el PROSAP que los acueductos construidos en el marco del Programa irrigan 800.000 hectáreas de toda Argentina -menos en Entre Ríos, por haberse despreciado- dentro de un Plan Estratégico diseñado por el período 2010-2020.

El Programa cuenta con un financiamiento de u\$s 1.197 millones del BID y del Banco Mundial. Lleva, a la fecha, un desembolso acumulado de u\$s 846 millones, es decir, si se retomara la buena senda y se asumiera la decisión de construir el ansiado acueducto del Arroyo Mandisoví Chico, quedan aún disponibles para invertir u\$s 351 millones de dólares que, conforme las bajas exigencias de la entidad internacional, bien podrían servir como herramienta financiera para solventar en su mayor parte los costos de la inversión.

Si hubiera voluntad de apoyo al productor del norte entrerriano, la solución estaba -y aún sigue estando- a disposición para que la obra pública se lleve a cabo.

Estamos a tiempo todavía de enmendar el error.

Por todo ello, antes de culminar el período constitucional, esta Legislatura debería derogar íntegramente Ley 10.352 restableciendo la posibilidad de construcción del ansiado sistema de riego en el

Arroyo Mandisoví Chico, tal como se proyectó por la Dirección de Hidráulica en conjunto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Presidencia de la Nación, a través del PROSAP.

Las herramientas están al alcance y nuestro norte entrerriano necesita solucionar urgentemente el problema del riego que no le permite crecer y aumentar su productividad.

Por todo ello, solicitamos a los señores Diputados dar íntegra aprobación al presente proyecto.

María Emma Bargagna